



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_ago\_03\_alc4\_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

## SUMARIO

### Contenido

Servicios de Salud de Hidalgo. - Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.	3
Servicios de Salud de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	62
Servicios de Salud. - Matriz de Indicadores para Resultados Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, MIR-FASSA- 2020.	81

Publicación electrónica



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/2020

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Finanzas y Administración (actualmente denominada la Secretaría de Finanzas Públicas) y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

**DECLARACIONES**

- I. **DE "LA SECRETARÍA":**



- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. La Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3, 13 fracción II, 19, 25 fracciones I y XXXVIII, así como del Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1,6 fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 12, fracciones I y V del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.



Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en **"LA ENTIDAD"**, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta **\$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.)**, que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud o los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro



de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas Públicas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables. Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "**LA SECRETARÍA**" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".
- III. "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.  
En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "**LA ENTIDAD**", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, solicitará a "**LA ENTIDAD**" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "**LA ENTIDAD**" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "**LA ENTIDAD**" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como sus rendimientos financieros



generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "**LA ENTIDAD**", "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a "**LA ENTIDAD**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "**LA ENTIDAD**" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD**" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"**LA ENTIDAD**" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**" y en el presente Convenio, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad



- Ejecutora, responsable ante "**LA SECRETARÍA**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
  - III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
  - IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
  - V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
  - VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
  - VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de "**LA ENTIDAD**", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "**LA SECRETARÍA**" por conducto de DGPLADES.
  - VIII. Realizar con recursos propios de "**LA ENTIDAD**", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "**LA ENTIDAD**" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "**LA ENTIDAD**" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES.
  - IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "**LA ENTIDAD**" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
  - X. Realizar con recursos propios de la "**LA ENTIDAD**", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.



- XI.** Brindar las facilidades para que "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** Los Servicios de Salud de Hidalgo realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** Los Servicios de Salud de Hidalgo deberá informar a "**LA SECRETARÍA**" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "**LA ENTIDAD**" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- Difusión.- Instancia Normativa y "**LA ENTIDAD**";
  - Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "**LA ENTIDAD**";
  - Capacitación a integrantes de Comités – "**LA ENTIDAD**"; y
  - Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "**LA ENTIDAD**".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:



- I. Transferir a "**LA ENTIDAD**" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "**LA ENTIDAD**".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "**LA ENTIDAD**", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "**LA ENTIDAD**", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de **conformidad con este instrumento jurídico**.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "**LA ENTIDAD**" debe presentar a "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser



considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="256 1136 797 1192"><b>LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p> <p data-bbox="277 1226 773 1283"><b>DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL</b> RÚBRICA</p>	<p data-bbox="881 1136 1425 1163"><b>LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS</b></p> <p data-bbox="971 1226 1382 1314"><b>DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</b> RÚBRICA</p>

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

<p data-bbox="272 1524 808 1581"><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p> <p data-bbox="289 1614 748 1703"><b>DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA</b> RÚBRICA</p>	<p data-bbox="919 1524 1382 1612"><b>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</b></p> <p data-bbox="946 1646 1393 1734"><b>DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA</b> RÚBRICA</p>
--	---

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría



**de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.**

Publicación electrónica



**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 17,347,470.85	\$ -	\$ 17,347,470.85
<b>TOTAL</b>	\$ 17,347,470.85	\$ -	\$ 17,347,470.85

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo



**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
<p>4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"</p> <p>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.</p>	\$ 17,347,470.85	\$ 17,347,470.85
<b>TOTAL</b>	\$ 17,347,470.85	\$ 17,347,470.85

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo



**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 32 UMM		TOTAL 2020
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 17,057,170.85
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$ 290,300.00
TOTAL		\$ 17,347,470.85

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b> (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

<p><b>Elaboró</b></p> <p>(17) _____</p> <p>(18)</p>	<p><b>Autorizó</b></p> <p>(19) _____</p> <p>Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)</p>	<p><b>Vo. Bo.</b> (20)</p> <p>_____                  Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)</p> <p>MES: (21)</p>
---	---	---



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" INSTRUCTIVO Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.  
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su  
20 equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**



No. de unidades: 20 UMM-0, 4 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 HIDALGO RUTAS 2020**

No. de unidades: 20 UMM-0, 4 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona Promotor	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	Rosa de Castilla	303	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	San Martín	105			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530022	La Cumbre de Muridores	330			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530007	El Banco	106			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530020	Cueva Ahumada	30			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	El Tigrillo	7			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	Potrero de Monroy	142			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	Calabazas Segunda Sección	248			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	Los Cubes	423			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	Plan Grande	53			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530066	Juntas del Río	66	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007					2	11	1,813	3	8 Hrs.	0	0	1	1



HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270025	El Ocotal	642				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
-------------	----------------------	--------------	-----	-----------	-----------	-----------	-----	--	--	--	-------------	--------------------------------

1 de 24

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270090	Cantarranas	353	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270117	El Rincón de Cantarranas	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270011	Chapingo	221	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270102	Cerro de Chapingo	116					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270086	Hacienda El Potrero	35					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270031	Poza Grande	138					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270021	El Lindero	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270016	La Esperanza Número Dos	53					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270073	El Cajón	80					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007	027	Huehuetla	130270112	Lindavista II	128					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM -2, 2007					1		8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM -0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	376	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM -0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	Barrio del Canjoy	23			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	027	Huehuetl a	130270022	Loma de Buenavista	123			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	La Loma de San Andrés	23			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud					Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	El Veinte	290			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	La Barranca (El Infiernillo)	14			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	El Oratorio	20			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	El Cojolite	47			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	Piedra Larga	25			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	Cerro de Buena Vista	82			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiatepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
<b>HGSSA017830</b>	<b>Caravana 5 San Bartolo Tutotepec</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>1,023</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530065	Río Chiquito	152					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530008	Buena Vista	244					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530090	La Vereda	153					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530016	Cerro Pelón	5	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530136	El Nandho	135					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007	San Bartolo Tutotepec	13053009	La Flor de Santiago (La Flor)	39				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007	San Bartolo Tutotepec	13053003	El Mundhó	118				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007	San Bartolo Tutotepec	13053013	El Lindero Chico	61				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007	San Bartolo Tutotepec	13053008	Tierra Amarilla	16				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007	San Bartolo Tutotepec	13053010	Piedra Blanca	33				HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo	
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM -2, 2007		1	10	956	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060006	Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)	439					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060005	El Xajá	48					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060004	El Ñanjuay	21					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Huehuetlala	13027003	El Ñanjuay (Agua Fría)	19	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060004	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	17					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060000	El Aguacate (Pedregal)	363					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	Tenango de Doria	13060004	Linda Vista	94					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	147			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejita	3			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	6			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	127			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	256			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	396					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Zarca	288					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM -1, 2007	2		14		2,224	3	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	72					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400012	La Ciénega	267					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400077	Cerro Grande	7	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	89					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400011	Vado Hondo	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital



HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400042	La Palizada	279						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400030	Macanguí	314						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400070	Loma de Macanguí	73						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400018	Encino Largo	94						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400040	El Nogalito	169						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM -1, 2007	040	La Misión	130400052	El Roa	175						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
<b>HGSSA017335 (*)</b>	<b>Caravana 2 La Misión</b>	<b>UMM -1, 2007</b>					<b>1</b>		<b>11</b>	<b>1,548</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	130490005	El Amolar	810	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I		
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	130490001	Cerro de Guadalupe	149						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I	
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	130490003	San Pedro Xochicuaco	569						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I	
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	130490004	El Coyol	147			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	130490002	Villeda	24								HGSSA001590



HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049008 0	Plan de Zapotal	138															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049004 5	Zapotal de Moras	249															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049003 1	La Palma	71															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049006 5	La Palma (Los Chivos)	10															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049007 9	La Presa	8															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049000 3	El Álamo	111															Hospital General del Valle del Mezquit al	
HGSSA0173 40	Caravana 3 Pisaflores	UMM -1, 2007	049	Pisaflores	13049008 1	El Plan	9															Hospital General del Valle del Mezquit al	
<b>HGSSA0173 40</b>	<b>Caravana 3 Pisaflores</b>	<b>UMM -1, 2007</b>						<b>1</b>															
HGSSA0049 45	Caravana 5 Tianguišten go	UMM -0, 2009	068	Tianguišten go	13068001 9	Ixcotitlán	548															Hospital General de Pachuca	
HGSSA0049 45	Caravana 5 Tianguišten go	UMM -0, 2009	068	Tianguišten go	13068004 7	Tonchintlá n	373															Hospital General de Pachuca	

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020						Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA0049 45	Caravana 5 Tianguišten go	UMM -0, 2009	068	Tianguišten go	1306800 57	Tepaneca	73					HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA0024 30	Hospital General de Pachuca	
HGSSA0049 45	Caravana 5 Tianguišten go	UMM -0, 2009	068	Tianguišten go	1306800 16	Cholula	267					HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA0024 30	Hospital General de Pachuca	
<b>HGSSA0049 45</b>	<b>Caravana 5 Tianguišten go</b>	<b>UM M-0, 2009</b>						<b>1</b>								
HGSSA0173 23	Caravana 1 Chapulhuac án	UMM -2, 2007	018	Chapulhuac án	1301800 17	Huatepan go	309							HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del	



Clave	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidad	Código Postal	Nombre de la Localidad	Población	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	4	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001590	Mezquit al Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	44	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	32	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	760			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	142			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	El Chinillar	27			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	188			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	Las Ciruelas	100			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	41			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	La Vega	43			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	111			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre



HGSSA0173 23	Caravana 1 Chapulhuacán	UM M-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	346					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 23	Caravana 1 Chapulhuacán	UM M-2, 2007	018	Chapulhuacán	13018009	El Limoncito	88					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 23	Caravana 1 Chapulhuacán	UM M-2, 2007		1		14	2,235	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	161					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840155	La Loma	39					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840070	Puerto del Eje	183	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840082	San Felipe	62					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840101	El Dedho	96	Médico				HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840090	El Álamo	223					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840044	El Rincón	132					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840083	Barrón	158					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	316					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	64					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA0173 52	Caravana Zimapán	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840117	Puerto Zapote (La Nopalera)	7					HGSSA0015 90	Hospital General del Valle del Mezquit al



HGSSA017352	Caravana Zimapán	4	UM M-2, 2007	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	34												del Mezquit al Hospital General del Valle del Mezquit al
-------------	------------------	---	--------------	-----	---------	-----------	--------------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020						Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM -2, 2007	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	18	Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM -2, 2007	084	Zimapán	130840041	Puerto del Ángel	239					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM -2, 2007	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	80					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM -2, 2007	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	71					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM -2, 2007	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	121					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
<b>HGSSA017352</b>	<b>Caravana 4 Zimapán</b>	<b>UMM -2, 2007</b>		<b>1</b>		<b>17</b>	<b>2,004</b>	<b>4</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	648					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260008	Otecoch	143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260001	Pilchiatipa	695	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260004	La Ceiba	210					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260005	Chichilzoquitl	19					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007	026	Huazalingo	130260003	Ámaxac	157					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM -2, 2007		1	6	1,872	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	414	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. *		HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	636	Odontólogo	5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	Tizapa	276					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620102	El Durazno	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla	629					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM -2, 2007		1		5	2,250	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	96					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	223					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	316					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapech	183					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	Xitlama	36					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlama)	8					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	Cuatahuatl a	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM -2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
<b>HGSSA017381</b>	<b>Caravana 3 Tlanchinol</b>	<b>UMM -2, 2007</b>		<b>1</b>		<b>12</b>	<b>1,920</b>	<b>4</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM -0, 2009	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	902	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM -0, 2009	026	Huazalingo	130260063	Mantetitla	2			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM -0, 2009	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	90			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM -0, 2009	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM -0, 2009	026	Huazalingo	130260027	Santo Tomás (Cuaxahual)	844			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
<b>HGSSA017854 (*)</b>	<b>Caravana 4 Huazalingo</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>1,841</b>			<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	516			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	725	HGSSA003072	C.S. Tecozautla			HGSSA001590	Hospital General del Valle del		





Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UM M y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UM M-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	132			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UM M-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	La Paila	429			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UM M-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	13			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UM M-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	El Paso	256			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UM M-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	Manguaní	257			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
<b>HGSSA017726 (*)</b>	<b>Caravana 3 Tecozautla</b>	<b>UM M-0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>8</b>	<b>2,791</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	Deca	478			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	256	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	89			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	308			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al



HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	El Dadhó	42			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	Milpa Grande	58			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	85			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	299			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UM M-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	78			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM -0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	El Potrerito	21	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM -0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	Donguiño	213			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM -0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	La Cañada	75			HGSSA001725	C.S Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM -0, 2009		1		12	2,002	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	130150016	Moxthe	117			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	130150046	Cieneguilla	133	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquit al



HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015002 9	El Tedra	38			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015008 4	El Clavelito (El Cave)	38			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015007 7	Tepozán	52			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015001 4	Jonacapa	96			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015000 2	Agucatlán	100			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015008 0	El Aguacate	13			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015007 0	Los Fresnos	107			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015007 2	Manzanitas	44			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015001 8	El Potrero	260			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015009 0	Los Lirios	42			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I
HGSSA01777 2	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	13015006 9	Cerro Grande	20			HGSSA00071 6	C.S. Cardona I	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquita I



HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM -0, 2009	015	Cardonal	130150079	La Unión	96					HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
<b>HGSSA017772</b>	<b>Caravana 1 Cardonal</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>14</b>	<b>1,156</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	775	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800007	Chiatitla	541			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800031	El Paraje	137			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800029	Crisolco	291			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa	357			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800010	Manguacuatitla	277			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM -0, 2009	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	328			HGSSA004245	C.S. Arenal	El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
<b>HGSSA017796</b>	<b>Caravana 5 Yahualica</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>7</b>	<b>2,706</b>			<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	179	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001293	C.S. Chalingo		HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250010	Coamitla	186			HGSSA001293	C.S. Chalingo		HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250053	Xóchitl	248			HGSSA001293	C.S. Chalingo		HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250061	El Progreso	48			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250052	Vinasco	158			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	130250006	Aquetzpalco	366			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025006 4	Vicente Guerrero	283			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025002 0	Chiliteco	328			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025004 1	Tempexquisc o	59			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025004 4	Tepexquimitl	142			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025001 2	Coatzacoatl	344			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01780 1 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM -0, 2009	025	Huautla	13025002 8	La Mesa	315			HGSSA00129 3	C.S. Chaling o	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
<b>HGSSA01780 1 (*)</b>	<b>Caravana 1 Huautla</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>12</b>	<b>2,656</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA01781 3	Caravana 4 Xochiatip an	UMM -0, 2009	078	Xochiatip an	13078003 4	Ixtakuatitla	232			HGSSA00424 5	C.S. El Arenal	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01781 3	Caravana 4 Xochiatip an	UMM -0, 2009	078	Xochiatip an	13078001 6	Nanayatl	509	Médico Enfermer a Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA00424 5	C.S. El Arenal	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01781 3	Caravana 4 Xochiatip an	UMM -0, 2009	078	Xochiatip an	13078002 9	Zacatlán	418			HGSSA00424 5	C.S. El Arenal	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA01781 3	Caravana 4 Xochiatip an	UMM -0, 2009	078	Xochiatip an	13078001 0	Cocotla	318			HGSSA00424 5	C.S. El Arenal	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
<b>HGSSA01781 3</b>	<b>Caravana 4 Xochiatip an</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>4</b>	<b>1,477</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA01778 4	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	13043000 7	El Cobre	135			HGSSA00441 4	C.S. El Cerrote	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA01778 4	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	13043001 5	Pijay	73	Médico Enfermer a Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA00441 4	C.S. El Cerrote	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA01778 4	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	13043000 2	El Aguacate	97			HGSSA00441 4	C.S. El Cerrote	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA01778 4	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	13043003 2	El Molino	158			HGSSA00441 4	C.S. El Cerrote	HGSSA00159 0	Hospital General del Valle



HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	Pajjathi	95			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	57			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	374			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	201			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	70			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM -0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	231			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
<b>HGSSA017784</b>	<b>Caravana 2 Nicolás Flores</b>	<b>UMM -0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>10</b>	<b>1,491</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	340			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	156	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	Barrio Cuaunepantla	748			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	293			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	131			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	66			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	307			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	59			HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM -0, 2009		1		8	2,100	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590035	Tenzabí	582			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	13			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590087	La Cruz	2			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	688			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590009	Bothé	420	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590016	La Joya	110			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590008	Boñhé	100			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590012	El Dedhó	96			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	131			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM -0, 2009	059	Tecozautla	130590011	Cuamxhi	389			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital



Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		10	2,531	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440029	San Lorenzo el Chico	505	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440085	Santa Cruz	1			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440084	Santa Catalina	20			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440078	Rancho Nuevo	11			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440124	Inmobiliaria Avícola Pilgrims Pride	6			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440075	El Paye	8					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440064	La Esperanza	17					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440083	San Lorenzo Amarillo	10					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440008	Cuaxithi	397					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440129	Ojuelos	133					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagran	130440045	El Desierto	81					HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquite I





HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM -3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	443	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM -3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	Barrio yemila	464					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM -3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	Barrio Techachalco	552					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM -3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	58					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM -3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	Barrio Otontepec	140					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
<b>HGSSA017866</b>	<b>Caravana 2 Acaxochitlán</b>	<b>UMM -3, 2009</b>					<b>1,853</b>		<b>8 Hrs.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	032	Jaltocán	130320009	Octatitla	247	Médico Enfermera				HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
				Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Jaltocán	130320024	Potrero Zactipán	110	Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Jaltocán	130320025	Anacleto Ramos	127					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Jaltocán	130320016	La Ilusión	189					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Jaltocán	130320028	Cuatatzas	160					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Jaltocán	130320029	Tzinancatlá	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocán	UMM -3, 2009	Huejutla de Reyes	130280031	La Corrala	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM -3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280014	Ateixco	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM -3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280016	Axihuiyo	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM -3, 2009		2		9	2,376	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280035	Cruztitla	609			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280110	Zohuala	532			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280020	Candelacta	178			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280073	El Pemuche	288	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280205	La Peña	167			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280114	Achichipil	194			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuc

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020						Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM -0, 2012 CDI		1		6	1,968	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280098	Tetzacual	394			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280119	Ixcuicuila	297	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM -0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280156	Coyotepec	101			HGSSA007854	Centro de Salud	HGSSA002430	Hospital General de



		2012 CDI										Rural 01 Atotomo c		Pachuca	
HGSSA007611	Caravana Tehuétlan 1	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028015 7	<b>Pahuatzintla</b>	149					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuétlan 1	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028018 0	<b>Coyoltzintla</b>	308					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuétlan 1	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028017 6	<b>Atexaltipa</b>	93					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuétlan 1	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028014 8	<b>Nepalapa</b>	82					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuétlan 1	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028021 8	<b>Cececámel</b>	40					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
<b>HGSSA007611</b>	<b>Caravana Tehuétlan n 1</b>	<b>UMM- 0, 2012 CDI</b>				<b>8</b>	<b>1,464</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028019 7	<b>Pochotitla</b>	434					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028009 6	<b>Terrero</b>	260					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028025 6	<b>Terrero abajo</b>	246	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028009 1	<b>Tepemalintla</b>	202					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM- 0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	13028018 2	<b>Ecuatzintla</b>	134					HGSSA00785 4	Centro de Salud Rural 01 Atotomo c	HGSSA00243 0	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280011	Apetlaco	274			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280259	Apetlaco Huerota	51			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI		1		7	1,601	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	El Fresno	69			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	Diez Cerros (Santa Cruz de los Angeles)	91			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	Cerro Verde	186			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	37			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	San Gabriel	81		Médico Enfermera Promotor	HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	31			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	La Segunda Ranchería	91			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	El Denxe	118		Médico Enfermera Promotor	HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	Cerro Negro	133			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	Cerro Macho	152			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530018	El Copal	237			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	060	Tenango de Doria	130600005	El Cásiu	220			HGSSA007911	C.S. San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI		2		12	1,446	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280012	Apilol	259		9:00 - 17:00 Hrs. *	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280270	Tepeixpa	48	Médico Enfermera Promotor	5x2	HGSSA007854	Centro de Salud	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



		2012 CDI								Rural 01 Atotomo c		Pachuca
HGSSA00760 2	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280131	Tepeica	240			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00760 2	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280251	Tlamaya Tepeica	132			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00760 2	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280040	Chalahuitzintla	171			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00760 2	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280086	Tamalcuatitla	304			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00760 2	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280129	Santa María	134			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
<b>HGSSA00760 2</b>	<b>Caravanas de la Salud</b>	<b>UMM-0, 2012 CDI</b>		<b>1</b>		<b>7</b>	<b>1,288</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
HGSSA00759 3	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280212	Rancho Nuevo Macuxtepetla	147			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00759 3	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280024	Coamila	637			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00759 3	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280238	Ojtlamekayo	172	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00759 3	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280076	Buena Vista	752			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA00759 3	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280186	Poxtla Ixcatlán	480			HGSSA007854	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
<b>HGSSA00759 3</b>	<b>Caravana Huejutla</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>2,188</b>	<b>3</b>	<b>8 Hrs.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	Atlajco	241	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. *	HGSSA004245	C.S. Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	277		5x2	HGSSA004245	C.S. Arenal	El	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	San Miguel	258			HGSSA004245	C.S. Arenal	El	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	625			HGSSA004245	C.S. Arenal	El	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	Ahuatitla (Aguayo)	127			HGSSA004245	C.S. Arenal	El	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI						1	5	1,528	3	8 Hrs.	1	1	1	1
33	33	33		23		312	62,087.00	3	8 Hrs.	12	12		3	3		

\*Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco (\*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y las financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2020.



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad:   
Federativa:   
Trimestre:

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento o reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento o reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er						
2do						
3er						
4to						
<b>Total</b>						

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
<b>Total</b>

**Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS**

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
<b>Otros comentarios</b>	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Validación



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

**Entidad Federativa:**  
**Trimestre:**



Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Denominador (D) (*100N/D)					
Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)					
1.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
1.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
1.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
1.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
1.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
1.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trim	2do. Trim	3er. Trim	4to. Trimestre
Denominador (D) (*100N/D)					
Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)					
2.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años					
2.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
2.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre				
		(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)
3.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años									
3.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico									
3.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas									

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre				
		(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerad or (N) Denominador (D)
4.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento									
4.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados									
4.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus									
4.4 Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus									



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

V. Hipertensión Arterial Sistémica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO								
			1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre		
Denominador (D) (*100N/D)										Numerador (N) (*100N/D)	
Numerador (N) Denominador (D)										Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)	
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento										
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados										
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica										
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica										

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO								
			1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre		
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento										
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados										
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad										
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad										

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador or (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
			1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
			Numerador		Numerador		Numerador		Numerador	
Denominador (D) (*100N/D)			Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)		Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)		Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)		Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)	
(D) (*100N/D) or (N) *100(N/D)			Denominador (D) (*100N/D) or (N) Denominador (D)		Denominador (D) (*100N/D) or (N) Denominador (D)		Denominador (D) (*100N/D) or (N) Denominador (D)		Denominador (D) (*100N/D) or (N) Denominador (D)	
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino									
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano									
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH									





XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
			1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Denominador (D)		(*100N/D)	Numerador (N) Denominador (D) (*100N/D)			
Numerador (N)			(*100(N/D) Numerador (N) Denominador (D))			
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
			1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
(N/D) Numerad		(*100	(N/D) Numerad			
Denominador or (N) (D)			Denominador or (N) (D) *100			
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas					
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6		
2.1		
2.2		
2.3		
3.1		
3.2		
3.3		
4.1		
4.2		
4.3		
4.4		
5.1		
5.2		
5.3		
5.4		
6.1		
6.2		
6.3		
6.4		
7.1		
7.2		
7.3		
7.4		
8.1		
8.2		
8.3		
9.1		
9.2		
9.3		
9.4		
9.5		
10.1		
10.2		
11.1		
11.2		
11.3		
11.4		
11.5		
12.1		
13.1		
13.2		
14.1		



14.2	
14.3	
15.1	
15.2	

- I
- II
- III
- IV
- V
- VI
- VII
- VIII
- IX
- X
- XI
- XII
- XIII
- XIV
- XV

Publicación electrónica



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).



**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 1,341,258.12
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$ 233,333.33
						<b>\$ 2,214,240.65</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	19	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 3,920,583.12
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10.5	\$ 180,553.17
PROMOTOR ADMINISTRATIVO "A" (SOPORTE)	20	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 3,444,830.40
						<b>\$ 7,545,966.69</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 619,039.44
PROMOTOR ADMINISTRATIVO "A" (SOPORTE)	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 516,724.56
						<b>\$ 1,135,764.00</b>



**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 1,238,078.88
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10.5	\$ 180,553.17
PROMOTOR ADMINISTRATIVO "A") (SOPORTE	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 861,207.60
PROMOTOR ADMINISTRATIVO "A") (SOPORTE	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10.5	\$ 301,422.66
CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 1,908,345.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	10.5	\$ 278,300.40
						\$ 4,767,908.31

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)**

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR ADMINISTRATIVO "A") (SOPORTE	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
						\$ 1,393,291.20
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 17,057,170.85</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**MES:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS		GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>MONTO ACUMULABLE</b>	<b>TOTAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)



**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro o TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>						<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200****PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **Hidalgo** con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.



**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p><b>POR "LA SECRETARÍA"</b> <b>LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p> <p><b>DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL</b> <b>RÚBRICA</b></p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD"</b> <b>LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS</b></p> <p><b>DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</b> <b>RÚBRICA</b></p>
<p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p> <p><b>DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA</b> <b>RÚBRICA</b></p>	<p><b>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</b></p> <p><b>DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA</b> <b>RÚBRICA</b></p>

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Derechos Enterados. - 30-07-2020



**Servicios de Salud de Hidalgo****Junta de Gobierno****Tercera Sesión Extraordinaria 2020**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Que la protección de la salud es un derecho constitucional que impone al Estado el deber de instaurar los medios necesarios para su debido cumplimiento, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 8º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**

**SEGUNDO. Que, en términos de la Ley General de Salud, el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, constituye una de las finalidades del derecho a la protección de la salud.**

**TERCERO. Que uno de los objetos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en lo que se refiere a los servicios de salud, es el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, a través de líneas de acción, como lo es la reestructuración orgánica para responder a las necesidades de salud en los ámbitos estatal, municipal y local.**

**CUARTO. Que el 18 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Decreto fue reformado en fecha 15 de abril de 2019 para fortalecerlo en sus funciones y alineación con la normatividad aplicable.**

**QUINTO. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 14, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno, como Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, tiene facultades para aprobar su estructura básica y modificar su estatuto orgánico.**

**SEXTO. Que se hace necesario reformar el Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial de fecha 8 de agosto de 2016, ya que las modificaciones, adiciones y derogaciones equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; lo anterior, atendiendo al principio de racionalidad legislativa, el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuaciones conforme al derecho positivo.**

**En mérito a lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar el siguiente:**

**ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO  
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO**

**Artículo 1.** Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado del 18 de noviembre de 1996, y reformado mediante su similar publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2019.



**Artículo 2.** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación y de Reforma, y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** El Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades establecidas, para el logro de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud Federal, el Programa Sectorial de Salud Estatal y el Programa Institucional de Desarrollo de los Servicios de Salud de Hidalgo, así como de los demás programas específicos de salud y los que deriven de Convenios de Coordinación celebrados con los diversos órdenes de gobierno; bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina financiera.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado,
- II. **CAPA:** Centro de Atención Primaria de Adicciones;
- III. **Carpeta Ejecutiva:** Al documento impreso o electrónico que compendia de manera sistemática y ordenada los documentos e información relativa a los asuntos que analizan y acuerdan los órganos de gobierno, comités o subcomités especializados durante el desahogo de sus sesiones de trabajo;
- IV. **Decreto de Creación:** Decreto que creó a "Servicios de Salud de Hidalgo";
- V. **Decreto de Modificación:** Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a "Servicios de Salud de Hidalgo";
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII. **Estatuto:** El presente documento aprobado por la Junta de Gobierno que tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, en términos que expresamente le confiere su Decreto de creación y de modificación;
- VIII. **EC:** Enfermedades Crónicas;
- IX. **Junta de Gobierno:** Cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
- X. **Organismo:** Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
- XI. **Órganos Desconcentrados:** Unidades Administrativas jerárquicamente subordinados al Organismo con autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios que se determine en su reglamento interno;
- XII. **UNEME:** Unidad Médica Especializada
- XIII. **UNEME DEDICAM:** Unidad Médica Especializada para la detección y diagnóstico del cáncer de mama.
- XIV. **Unidad Administrativas:** Dirección o su equivalente a la que se confieren funciones específicas en el presente Estatuto; y
- XV. **Unidades del Organismo:** Unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que están creados para cumplir el objeto del Organismo.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5.** La administración del Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

### SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.



**Artículo 7.** Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Presidencia será la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector y en su ausencia, por la persona que dicho Titular designe, exhibiendo para tal efecto el documento oficial que así lo demuestre. Las personas titulares de la Secretaría Técnica y Prosecretaría serán nombradas por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona titular de la presidencia y gozarán de voz pero no de voto.

Las personas titulares de la Secretaría Técnica y Prosecretaría tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 8.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría Técnica, cuando aquélla se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí mismo.

**Artículo 9.** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, de la persona suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias serán de acuerdo al calendario que previamente valide la Junta de Gobierno en la última sesión ordinaria del año anterior y las extraordinarias serán a solicitud de la persona titular del Organismo, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

**Artículo 10.** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá ser expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector además de contener el lugar y fecha de expedición, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, adjuntando la carpeta ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días hábiles para las sesiones extraordinarias, contándose éstos a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria, hasta un día antes de la celebración de la misma.

**Artículo 11.** Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.



**Artículo 12.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener los documentos y anexos a que refiere la Ley y el Reglamento de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión y firma de los asistentes; y
- VIII. Números de páginas de que consta.

**CAPÍTULO III  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL ORGANISMO**

**Artículo 14.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Organismo, la persona titular de la Dirección General, contará con las siguientes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados:

**Unidades Administrativas:**

**a. Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General:**

1. Secretaría Particular;
2. Dirección Técnica;
3. Dirección Jurídica y de Derechos Humanos;
4. Coordinación de Regulación Sanitaria.
5. Órgano Interno de Control
6. Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
7. Subdirección de Comunicación Social;

**b. Subdirección General de Servicios de Salud Pública;**

1. Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública;
2. Dirección de Relaciones Sectoriales en Salud Pública; y
3. Coordinación de Investigación en Salud.

**c. Subdirección General de Prestación de Servicios:**

- 1 Dirección de Primer Nivel de Atención;
  - 1.1 Jurisdicciones Sanitarias; y
  - 1.2 UNEMES, CAPA y EC
- 2 Dirección de Segundo Nivel de Atención;
  - 2.1 Hospitales
- 3 Dirección de Unidades Médicas Especializadas;
  - 3.1 Coordinación de Unidades Médicas Especializadas
  - 3.2 Unidades Médicas Móviles Especializadas
  - 3.3 Hospitales.
    - 3.3.1 Hospital General Pachuca
    - 3.3.2 Hospital Obstétrico Pachuca
    - 3.3.3 Hospital Villa Ocaranza
- 4 Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio;
- 5 Dirección de Enfermería; y
- 6 Coordinación del Programa de Inclusión Social Prospera



- d. Subdirección General de Administración, Finanzas y Planeación:
- 1 Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
  - 2 Dirección de Finanzas;
  - 3 Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial;
  - 4 Dirección de Recursos Humanos; y
  - 5 Dirección de Armonización Contable.

**II. Órganos Desconcentrados:**

- 1 Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- 2 Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; y
- 3 Administración del Patrimonio Social.

**Artículo 15.** Las Unidades del Organismo estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas facultades y funciones serán determinadas en los Manuales de Organizaciones y Procedimientos y normatividad aplicable.

**Artículo 16.** Las personas titulares de las unidades que cuenten con autorización presupuestal, estarán facultados para suscribir contratos y convenios en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a nombre del Organismo, observando lo publicado en el Presupuesto de Egresos y legislación aplicable.

**Artículo 17.** Todo servidor público del Organismo ejercerá las facultades y obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y alguna otra disposición normativa o administrativa, dentro del territorio del Estado de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Organismo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 18.** La persona titular de la Dirección General, administrará y representará legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia; para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 19.** La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento y el Decreto de Modificación del Organismo, tendrá las siguientes:

- I. Dirigir la implementación de las disposiciones administrativas relacionadas con la organización y funcionamiento interno;
- II. Informar periódicamente a las autoridades competentes, el resultado del diagnóstico situacional de las unidades que integran el Organismo;
- III. Expedir los nombramientos en la contratación del personal;
- IV. Comunicar al trabajador la terminación de la relación laboral o conclusión del encargo asignado;
- V. Gestionar los recursos necesarios para la operación del Organismo ante las Dependencias, Entidades e Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VI. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en el Organismo, como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Archivos y Equidad de Género en las Unidades Administrativas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Objeto del Organismo;
- IX. Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las Unidades Administrativas;
- X. Revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por las Unidades del Organismo;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de instrumentos normativos que coadyuven para el cumplimiento del objeto del organismo;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno las Comisiones y los Comités Internos que sean necesarios para óptimo desarrollo del Organismo, así como designar a sus miembros;
- XIII. Fomentar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Organismo; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



**CAPÍTULO IV  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 20.** Corresponde a la Secretaría Particular:

- I. Asistir a la persona titular de la Dirección General, en los asuntos que le encomiende e informarle sobre el resultado de los mismos;
- II. Dar seguimiento a los asuntos que reciba la persona titular de la Dirección General;
- III. Distribuir los asuntos que sean competencia de otras unidades del Organismo para su atención;
- IV. Asistir a la persona titular del Organismo en la atención de audiencias;
- V. Coordinar las reuniones internas, así como las interinstitucionales en las que tenga intervención la persona titular de la Dirección General;
- VI. Elaborar la agenda de la persona titular de la Dirección General y verificar su cumplimiento; y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 21.** Corresponde a la Dirección Técnica:

- I. Coordinar la organización de las reuniones de Junta de Gobierno del Organismo, y desarrollar las funciones de Secretario Técnico de la misma;
- II. Integrar la documentación de asuntos a tratar en la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Junta de Gobierno, Consejo Nacional de Salud y Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación, e informar sobre su cumplimiento a la persona titular de la Dirección General;
- IV. Coordinar la organización de las reuniones del Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación (CIDAPE); y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos:

- I. Representar al Organismo ante los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo y autoridades administrativas, federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, compareciendo ante ellos ejerciendo toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; dando continuidad a los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; llevando a cabo las actuaciones necesarias para la prosecución de los juicios y recursos interpuestos, vigilando el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;
- II. Asesorar en la presentación de las denuncias de hechos, así como presentar querellas en defensa de los intereses del Organismo. Así mismo, constituirse como parte en cualquier etapa del procedimiento penal;
- III. Atender los juicios de amparo en que sea señalado como autoridad responsable la persona titular de la Dirección General, o cualquier otro servidor público del Organismo, por actos que realicen en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Dirección General y personal de las unidades del Organismo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales y las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como de los asuntos relacionados con la Comisión Nacional y Estatal de Arbitraje Médico;
- VI. Coordinar la elaboración y proponer a la persona titular de la Dirección General los anteproyectos de modificación a Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás relativos a los asuntos de la competencia del Organismo, así como opinar sobre los que se formulen en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;
- VII. Implementar los lineamientos para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y de colaboración, autorizaciones que celebre o expida el Organismo y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos,



- así como los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo, implementando su registro;
- VIII. Determinar y Certificar las constancias originales que obren en los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier auditoría, trámite, juicio, procedimientos, proceso, averiguación o carpeta de investigación;
  - IX. Asesorar sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
  - X. Dirigir la compilación, estudio, y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas y demás disposiciones jurídicas, relacionadas con el Organismo;
  - XI. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los documentos que deban cumplir con esa disposición; con excepción de los relativos a las Licitaciones Públicas;
  - XII. Gestionar ante las instancias procedentes, la regularización de los inmuebles en posesión del Organismo que sean de su interés;
  - XIII. Asesorar en la elaboración de las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables, y en su caso dictaminarlas, en definitiva;
  - XIV. Coordinar acciones con Dependencias Federales, Estatales o Municipales para que brinden capacitación en materia de derechos humanos al personal prestador de servicios en el Organismo;
  - XV. Sustanciar y resolver los recursos de inconformidad en contra de resoluciones dictadas por las Unidades del Organismo;
  - XVI. Despachar los asuntos de naturaleza jurídica, en ausencia de la persona titular de la Dirección General;
  - XVII. Coordinar el trabajo de las áreas jurídicas y normativas del Organismo;
  - XVIII. Participar en cuerpos colegiados que se integren en el Organismo, en calidad de asesor, o en su caso como lo señale la normatividad aplicable; y
  - XIX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 23.** Corresponde a la Coordinación de Regulación Sanitaria:

- I. Coordinar, dirigir y fomentar la aplicación de las normas y disposiciones aplicables en las Jurisdicciones Sanitarias, verificando el cumplimiento para prevenir riesgos sanitarios a la población;
- II. Desarrollar programas de orientación y participación de los sectores regulados que facilite el cumplimiento de programas de control, regulación y fomento sanitario de la legislación sanitaria;
- III. Implementar las acciones de prevención contra riesgos sanitarios, cuando éstas se relacionen con la regulación y fomento sanitario;
- IV. Coordinar y apoyar técnicamente en la generación y operación de políticas y normas para la regulación y fomento sanitario; y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 24.** Corresponde a la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- I. Proponer y dirigir mecanismos orientados a lograr ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
- II. Difundir en las unidades del Organismo la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la igualdad y la equidad al interior de las unidades administrativas y órganos desconcentrados del Organismo;
- IV. Proponer la capacitación para el uso y aplicación del lenguaje incluyente;
- V. Diagnosticar la cultura de igualdad de género en las unidades administrativas del Organismo;
- VI. Coordinar el diseño de acciones para procurar la igualdad entre los sexos y trabajar con perspectiva de género;
- VII. Establecer mecanismos para la prevención del acoso laboral y sexual;
- VIII. Proponer acciones para la protección de los derechos de la mujer y el hombre dentro del Organismo; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 25.** Corresponde a la Subdirección de Comunicación Social:

- I. Comunicar a la Dirección General sobre las publicaciones estatales, nacionales e internacionales relacionadas a la salud;



- II. Coordinar la entrevista de funcionarios del Organismo con medios de comunicación;
- III. Generar boletines informativos de salud a difundir por medios de comunicación;
- IV. Supervisar el uso de la imagen institucional en la difusión de información en salud;
- V. Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer las acciones y las líneas de política pública en materia de salud;
- VI. Realizar los estudios de opinión pública que permitan conocer el impacto de las acciones que realiza el Organismo en materia de prestación de servicios; y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 26.** Al frente de cada Subdirección General estará un Subdirector General, quien se auxiliará de Directores de Área, así como del personal técnico y administrativo que se determine.

**Artículo 27.** Las personas titulares de las Subdirecciones Generales tendrán las funciones genéricas siguientes:

- I. Administrar y representar a la Subdirección General a su cargo;
- II. Ejercer las facultades del ámbito de su competencia de la Subdirección General a su cargo, y las ordenadas por la persona titular de la Dirección General;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General la atención de los asuntos que por su importancia así lo requieran;
- IV. Aprobar dictámenes, informes y emitir opiniones relativas a la competencia del área a su cargo;
- V. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y programas de las áreas a su cargo;
- VI. Proponer acuerdos y convenios de colaboración o de coordinación con dependencias federales, estatales o municipales, así como con Organismos de los sectores público, social o privado;
- VII. Aprobar planes y estrategias para el mejoramiento operativo de las unidades a su cargo;
- VIII. Promover con otras dependencias o entidades públicas, sectores social o privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas materia de su competencia;
- IX. Aprobar información del ámbito a su competencia para la integración de los diferentes planes y programas;
- X. Coordinar y supervisar la integración de los programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de las áreas bajo su responsabilidad;
- XI. Determinar con las áreas bajo su responsabilidad, los informes de evaluación de la gestión, así como de los programas y proyectos implementados definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- XII. Participar con las áreas bajo su responsabilidad, en coordinación con la Dirección competente, en la elaboración y aplicación del sistema de evaluación del desempeño;
- XIII. Vigilar la aplicación de las políticas y normas establecidas para el control de los bienes muebles bajo su cargo;
- XIV. Supervisar la aplicación de los mecanismos y lineamientos de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XV. Atender e informar el cumplimiento de las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que éstas indiquen y que tengan relación con las áreas bajo su responsabilidad;
- XVI. Presentar propuestas de posibles adiciones o reformas a la normatividad;
- XVII. Validar la integración y actualización de la estructura orgánica de la unidad a su cargo;
- XVIII. Conducir la integración de los manuales de organización y procedimientos de las unidades bajo su responsabilidad y turnarlos para su revisión y validación a el área competente;
- XIX. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de la Unidad a su cargo;
- XX. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados al área bajo su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable;
- XXI. Comprobar el ejercicio del presupuesto asignado de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables, a la administración documental de archivos de las áreas bajo su responsabilidad;



- XXIII. Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXIV. Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
- XXV. Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- XXVI. Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;
- XXVII. Informar sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos de responsabilidad de su área;
- XXVIII. Proponer, en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, los ingresos y remociones del personal del nivel inmediato inferior;
- XXIX. Aprobar los movimientos de ingreso, cambios y comisión del personal de las áreas a su cargo;
- XXX. Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
- XXXI. Recibir en audiencia al público en general que lo solicite;
- XXXII. Vigilar el uso de la imagen institucional en la comunicación que genere su unidad;
- XXXIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 28.** Corresponde a la Subdirección General de Servicios de Salud Pública:

- I. Conducir las políticas y programas de salud pública y establecer las estrategias para la implementación;
- II. Implementar planes y cursos alternativos de acción específicos para la atención de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias;
- III. Establecer las estrategias de promoción de la salud, que incluyan la participación de los sectores público, social y privado;
- IV. Definir las líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población;
- V. Identificar los riesgos para la salud en el entorno estatal, regional o municipal e informar a la Dirección General del Organismo para implementar los procedimientos de mitigación conducentes; y
- VI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 29.** Corresponde a la Subdirección General de Prestación de Servicios:

- I. Dirigir la prestación de los servicios de salud que otorga el Organismo;
- II. Establecer las políticas y estrategias que normen la operación de la red de servicios de salud del Organismo, y evaluar el grado de cumplimiento de su desempeño;
- III. Vigilar la aplicación del Modelo de Atención de Salud implementado por la federación;
- IV. Vigilar la ejecución de las políticas, programas y estrategias para la prestación de servicios de salud;
- V. Establecer políticas y estrategias para el fortalecimiento del desarrollo y apoyo a la operación en el primer y segundo nivel de atención, así como en las unidades médicas especializadas;
- VI. Vigilar la aplicación de la normatividad establecida para la prestación de servicios de salud;
- VII. Aprobar la implementación de procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos para el primer y segundo nivel de atención y unidades médicas especializadas;
- VIII. Aprobar el programa para la acreditación de las unidades médicas sujetas al proceso;
- IX. Vigilar la aplicación del programa de formación y actualización de recursos humanos adscritos al Organismo;
- X. Coordinar la elaboración de proyectos, programas y estrategias para el fortalecimiento del servicio de enfermería;
- XI. Gestionar anteproyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la ampliación de la cobertura de servicio del primer y segundo nivel de atención y unidades médicas especializadas; y
- XII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.



**Artículo 30.** Corresponde a la Subdirección General de Administración, Finanzas y Planeación:

- I. Dirigir la operación para la administración de recursos materiales, financieros y humanos del Organismo;
- II. Conducir la planeación estratégica del Organismo;
- III. Establecer los lineamientos, procedimientos y sistemas para la programación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga el Organismo;
- IV. Establecer políticas y mecanismos de control interno para el cumplimiento normativo para el ejercicio de los recursos;
- V. Representar al Organismo en la convocatoria y celebración en los procesos de contratación, firma de contratos y convenios que de ellos se deriven, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- VI. Validar la cartera de inversión del Organismo;
- VII. Validar la necesidad de recursos adicionales para la operación del Organismo;
- VIII. Dirigir la integración y actualización de la Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico y Manuales Operativos del Organismo;
- IX. Coordinar la atención de las auditorías practicadas al Organismo derivadas de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros;
- X. Dirigir la implementación de los sistemas de información que sustenten la operatividad del Organismo;
- XI. Conducir la revisión, reestructuración y armonización de los modelos contables vigentes conforme a disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental;
- XII. Dirigir el proceso de depuración de saldos y cancelación de cuentas contables; y
- XIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA**

**Artículo 31.** Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 32.** Las personas titulares de las Direcciones de área tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Administrar y representar la Dirección a su cargo;
- II. Ejercer las facultades del ámbito de su competencia de la Dirección a su cargo, y las ordenadas por la persona titular de los mandos superiores;
- III. Acordar con la persona titular del mando superior, la resolución de asuntos del área de su competencia;
- IV. Proporcionar información, asesoría y cooperación técnica a las demás unidades del Organismo que así lo requieran;
- V. Ejecutar las políticas, programas y lineamientos establecidos para el cumplimiento de los objetivos en el área a su cargo;
- VI. Proponer y ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración con los distintos sectores e instituciones, correspondientes al área de su competencia;
- VII. Desarrollar planes y estrategias para el mejoramiento operativo de la unidad a su cargo;
- VIII. Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes de los sectores social y privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas de su competencia;
- IX. Presentar la información del área de su competencia, para la actualización o integración de diversos programas;
- X. Presentar el Programa Operativo Anual de la unidad a su cargo;
- XI. Planificar, dirigir y evaluar las actividades y proyectos de las áreas adscritas a la Dirección a su cargo para el mejoramiento operativo;
- XII. Preservar y controlar los bienes muebles bajo su cargo de conformidad a las políticas y normas aplicables;
- XIII. Ejecutar los mecanismos y lineamientos de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XIV. Atender las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que indiquen éstas y que recaiga en el área bajo su responsabilidad;
- XV. Proponer reformas o adiciones al Estatuto Orgánico y legislación aplicable;



- XVI. Proponer la actualización de la estructura orgánica de la Unidad a su cargo;
- XVII. Integrar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos del área bajo su responsabilidad;
- XVIII. Tramitar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de las funciones a su cargo;
- XIX. Administrar los recursos públicos, el talento humano y los bienes muebles e inmuebles asignados al área bajo su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable;
- XX. Comprobar el ejercicio del presupuesto asignado de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXI. Conducir la administración documental del archivo de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXII. Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXIII. Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
- XXIV. Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- XXV. Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;
- XXVI. Vigilar que el personal de las áreas bajo su responsabilidad desarrolle sus actividades y cumplan con las normas y procedimientos aplicables;
- XXVII. Informar de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos de responsabilidad de su área;
- XXVIII. Proponer el personal de nuevo ingreso, promociones y remociones, así como gestionar las licencias y comisiones del personal de la Dirección a su cargo;
- XXIX. Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
- XXX. Brindar atención a las personas que lo soliciten o a quienes sean canalizados por otras áreas del Organismo por asuntos de su competencia;
- XXXI. Validar el registro de información estadística atendiendo a los criterios institucionales;
- XXXII. Integrar en la comunicación oficial que genere su la unidad administrativa, la imagen institucional del Organismo;
- XXXIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

#### SECCIÓN QUINTA

#### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA TITULAR DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

**Artículo 33.** Corresponde a la Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública:

- I. Dirigir las políticas y programas de salud pública para la prevención y control de enfermedades en las diferentes etapas de la vida;
- II. Difundir, los programas y lineamientos nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de enfermedades;
- III. Diseñar estrategias de promoción y programas de prevención y control de las enfermedades;
- IV. Elaborar planes de acción a seguir para la atención de emergencias epidemiológicas y catástrofes naturales;
- V. Dirigir y evaluar las actividades de intervención en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otras urgencias;
- VI. Evaluar el impacto de las políticas y programas de salud pública operadas por el Organismo;
- VII. Promover y coordinar en su caso, la integración y operación de comités, grupos técnicos interinstitucionales e intersectoriales para la aplicación de programas de Salud Pública;
- VIII. Proponer líneas de investigación de salud pública tendientes a mejorar la salud de la población;
- IX. Difundir el perfil epidemiológico de la población de los Servicios de Salud de Hidalgo; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 34.** Corresponde a la Dirección de Relaciones Sectoriales en Salud Pública:

- I. Dirigir la participación sectorial en la implementación de las políticas de salud pública en materia de promoción de la salud, salud mental, adicciones, seguridad vial y prevención de accidentes;



- II. Evaluar el impacto de las políticas de salud pública en materia de promoción de la salud, salud mental, seguridad vial y prevención de accidentes;
- III. Participar dentro del ámbito de su competencia en los diversos consejos, comités, órganos de consulta y/o equipos de trabajo de salud pública;
- IV. Proponer y establecer estrategias técnicas y los programas de acción de promoción de la salud, salud mental, adicciones, seguridad vial y prevención de accidentes;
- V. Proponer líneas de investigación de programas de salud pública que sean resultantes de la colaboración y coordinación de otras áreas;
- VI. Evaluar el impacto de los programas de acción y promoción de la salud que respondan a necesidades de salud del Estado;
- VII. Participar en los proyectos y elaboración de acuerdos y convenios de su competencia; y
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 35.** Corresponde a la Coordinación de Investigación en Salud:

- I. Dirigir las actividades de la Coordinación de Investigación en Salud Pública de acuerdo con las normas y políticas establecidas.
- II. Coordinar la definición de líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población.
- III. Formular y presentar los protocolos de investigación factibles de realizarse en la Coordinación.
- IV. Vigilar y evaluar sistemáticamente la eficacia en el desarrollo de los protocolos autorizados.
- V. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de los protocolos autorizados.
- VI. Coordinar la difusión de la información técnica generada a través de las investigaciones realizadas, aplicable a Salud Pública.
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 36.** Corresponde a la Dirección de Primer Nivel de Atención:

- I. Dirigir la prestación de servicios de salud de las unidades de la red del primer nivel de atención;
- II. Integrar el diagnóstico situacional de salud de la red de atención de primer nivel;
- III. Evaluar la prestación de servicios de las unidades médicas que integran la red de primer nivel de atención;
- IV. Dirigir la implementación del modelo de atención de salud y las políticas aplicables para la prestación de los servicios en el primer nivel de atención;
- V. Conducir la implementación de programas para la promoción, prevención y control de enfermedades en el primer nivel de atención;
- VI. Vigilar la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la red de primer nivel de atención;
- VII. Vigilar la aplicación de los planes y cursos de acción específicos, para la atención de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias en la red operativa del primer nivel de atención;
- VIII. Vigilar los procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en la red del primer nivel de atención;
- IX. Tramitar los recursos necesarios para la acreditación de las unidades bajo su responsabilidad; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 37.** Corresponde a las Jurisdicciones Sanitarias:

- I. Supervisar los servicios que brindan las unidades ubicadas en las microrregiones sanitarias de la Jurisdicción a fin de asegurar que se otorguen con calidad y de acuerdo a los estándares establecidos;
- II. Organizar en su área de influencia las acciones en materia de atención médica y salud pública de acuerdo a la normatividad establecida, en función de las redes de atención;
- III. Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica en los centros de salud;
- IV. Coordinar las acciones de atención médica y salud pública ante situaciones de emergencias epidemiológicas o desastres;
- V. Evaluar la prestación de servicios y acciones de salud pública que se otorgan en su circunscripción;
- VI. Coordinar la participación social en las acciones de salud de acuerdo a las características sociales, económicas y culturales de la región;



- VII. Elaborar el diagnóstico situacional de Salud y la actualización de la regionalización operativa de servicios;
- VIII. Implementar las políticas, Normas Oficiales Mexicanas, estrategias, disposiciones y lineamientos para la acreditación de las unidades de salud de su circunscripción;
- IX. Supervisar la operación del modelo de atención de salud establecido para centros de salud;
- X. Supervisar el sistema de referencia y contra referencia de las unidades bajo su responsabilidad;
- XI. Supervisar los procedimientos para la programación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en las unidades adscritas a la Jurisdicción; y
- XII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 38.** Son Jurisdicciones Sanitarias adscritas al Organismo:

- I. Jurisdicción Sanitaria I Pachuca, que comprende los municipios: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto y San Agustín Tlaxiaca;
- II. Jurisdicción Sanitaria II Tulancingo, que comprende los municipios: Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan y Tulancingo de Bravo;
- III. Jurisdicción Sanitaria III Tula, que comprende los municipios: Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan y Tula de Allende;
- IV. Jurisdicción Sanitaria IV Huichapan, que comprende los municipios: Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla;
- V. Jurisdicción Sanitaria V Zimapán, que comprende los municipios: Nicolás Flores, Pacula, Tasquillo y Zimapán;
- VI. Jurisdicción Sanitaria VI Ixmiquilpan, que comprende los municipios: Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla e Ixmiquilpan;
- VII. Jurisdicción Sanitaria VII Actopan, que comprende los municipios: Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya;
- VIII. Jurisdicción Sanitaria VIII Metztlán, que comprende los municipios: Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metztlán, San Agustín Metzquitlán y Tlahuiltepa;
- IX. Jurisdicción Sanitaria IX Molango, que comprende los municipios: Calnali, Huazalingo, Lolotla, Molango de Escamilla, Tepehuacán de Guerrero y Tlanchinol;
- X. Jurisdicción Sanitaria X Huejutla, que comprende los municipios: Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan y Yahualica;
- XI. Jurisdicción Sanitaria XI Apan, que comprende los municipios: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa;
- XII. Jurisdicción Sanitaria XII Tizayuca, que comprende los municipios: Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala;
- XIII. Jurisdicción Sanitaria XIII Otomí-Tepehua, que comprende los municipios: Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria;
- XIV. Jurisdicción Sanitaria XIV Tepeji, que comprende los municipios: Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango y Tlaxcoapan;
- XV. Jurisdicción Sanitaria XV Atotonilco, que comprende los municipios: Acatlán, Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez;
- XVI. Jurisdicción Sanitaria XVI Jacala, que comprende los municipios: Chapulhuacán de Guerrero, Jacala de Ledezma, La Misión y Pisanflores; y
- XVII. Jurisdicción Sanitaria XVII Zacualtipán, que comprende los municipios: Tianguistengo, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles.

**Artículo 39.** Para fortalecer la prestación de servicios y cumplir con los programas establecidos forman parte de la Red de Servicios del Primer Nivel de Atención, las siguientes unidades:

- I. Centros de Salud;
- II. Unidades Móviles de Fortalecimiento a la Atención Médica;
- III. Equipos de Salud Itinerantes;
- IV. Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana;
- V. Centros de Atención Primaria de Adicciones, Unidades Médicas Especializadas, (UNEME Capa).
  - a. UNEME CAPA Cd. Sahagún;
  - b. UNEME CAPA Tula;
  - c. UNEME CAPA Ixmiquilpan;
  - d. UNEME CAPA San Felipe Orizatlán;



- VI. Centros de Atención de las Enfermedades Crónicas, Unidades Médicas Especializadas, UNEME EC.
  - a. UNEME EC Pachuca;
  - b. UNEME E.C Tula.

**Artículo 40.** Corresponde a la Dirección de Segundo Nivel de Atención:

- I. Dirigir la prestación de servicios de salud de las unidades de segundo nivel de atención;
- II. Integrar el diagnóstico situacional de salud de la red de atención hospitalaria;
- III. Supervisar y evaluar las unidades médicas que integran la red hospitalaria del Organismo;
- IV. Dirigir la implementación del modelo de atención de Salud establecido para la prestación de los servicios en el segundo nivel de atención;
- V. Coordinar la implementación de programas de promoción, prevención y control de enfermedades en la red hospitalaria;
- VI. Vigilar la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la red de atención hospitalaria;
- VII. Supervisar en el ámbito de su competencia, los planes de acción para la atención de urgencias y desastres;
- VIII. Supervisar la conformación y operación de los comités hospitalarios.
- IX. Vigilar los procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en las unidades de segundo nivel de atención;
- X. Integrar la propuesta del plan de acreditación de las unidades bajo su responsabilidad;
- XI. Solicitar la elaboración de proyectos de inversión necesarios para fortalecer la infraestructura física y tecnológica de las unidades bajo su responsabilidad;
- XII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 41.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de un Hospital:

- I. Dirigir la prestación de servicios médicos que ofrece el hospital a la población;
- II. Vigilar la operación del sistema de vigilancia epidemiológica en la Unidad;
- III. Supervisar la implementación de acciones de atención médica y salud pública ante situaciones de emergencias epidemiológicas o desastres;
- IV. Supervisar la operación del Sistema de referencia y contra-referencia en la unidad a su cargo;
- V. Presentar propuestas de mejora a la infraestructura física, equipamiento, recursos humanos y tecnología de la unidad;
- VI. Implementar los procedimientos para la programación, y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en el hospital;
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 42.** Son Hospitales dependientes de la Dirección de Segundo Nivel de Atención:

- I. Hospital General de Tulancingo;
- II. Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan;
- III. Hospital General Huichapan;
- IV. Hospital General Actopan,
- V. Hospital General de Apan;
- VI. Hospital General de la Huasteca;
- VII. Hospital General de Tula;
- VIII. Hospital Regional Otomí Tepehua;
- IX. Hospital Integral Atlapexco;
- X. Hospital Integral Jacala;
- XI. Hospital Integral Cinta Larga;
- XII. Hospital Integral de Tlanchinol;
- XIII. Hospital Básico Comunitario Huehuetla; y
- XIV. Los demás que se creen en lo sucesivo.

**Artículo 43.** Corresponde a la Dirección de Unidades Médicas Especializadas:

- I. Dirigir la prestación de servicios de salud de las unidades bajo su responsabilidad;
- II. Integrar el diagnóstico situacional de salud de la red de atención especializada;
- III. Ejecutar mecanismos y programas de prestación de servicios especializados en las comunidades del Estado y para la población más vulnerable y alejada de las unidades de atención;



- IV. Dirigir la implementación del modelo de atención de salud establecido y las políticas aplicables para la prestación de los servicios en las unidades médicas bajo su responsabilidad;
- V. Supervisar la implementación de planes de acción para la atención de urgencias y desastres;
- VI. Vigilar la operación del programa de formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud asignados a sus unidades;
- VII. Gestionar el desarrollo de proyectos de inversión de la infraestructura física y tecnológica para la operación de las unidades médicas especializadas;
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 44.** El Organismo contará con Unidades Médicas Especializadas que brindarán atención de especialidad y fungirán como centros de referencia y contra-referencia para la adecuada prestación del servicio de salud al usuario.

Estas unidades serán coordinadas por la Dirección de Unidades Médicas Especializadas y sus Titulares tendrán las funciones específicas que les señale el instrumento jurídico que las regule.

Son unidades dependientes de la Dirección de Unidades Médicas Especializadas:

- I. Hospital General Pachuca;
- II. Hospital Obstétrico Pachuca;
- III. Villa Ocaranza; y
- IV. Unidades Médicas Especializadas.

Son unidades dependientes de la Dirección y a Cargo de la Coordinación de Unidades Médicas Especializadas

- I. Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (UNEMES CAPASIT VIH SIDA);
- II. Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (UEPAVFS);
- III. UNEME DEDICAM;
- IV. Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones (CEAIA);
- V. Centro Estatal de Atención Geriátrica Integral;
- VI. Unidad Médica Asistencial para Pacientes de Grupos Vulnerables;
- VII. CAIA (Centro de Atención Integral de las Adicciones);
- VIII. Unidad Médica Regional de Atención a la Gestación y al Neonato; y
- IX. Las demás que se creen bajo tal denominación.

**Artículo 45.** Corresponde a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio:

- I. Dirigir la aplicación de la política de calidad en los establecimientos y servicios de atención médica;
- II. Supervisar el cumplimiento de las políticas de calidad para la acreditación de las unidades médicas del Organismo;
- III. Proponer la implementación de modelos de gestión de la calidad en las unidades de prestación de servicios de salud del Organismo;
- IV. Coordinar la certificación de procesos de calidad;
- V. Administrar los programas para la formación, capacitación y actualización del personal en formación y operativo, adscrito a las unidades del Organismo;
- VI. Validar la liberación de los recursos humanos en formación; y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 46.** Corresponde a la Dirección de Enfermería:

- I. Dirigir la elaboración de proyectos, programas y estrategias para el fortalecimiento del servicio de enfermería en las unidades médicas del Organismo;
- II. Diseñar mecanismos de evaluación operativa del servicio de enfermería en las unidades médicas del Organismo;
- III. Fomentar la integración de comités de enfermería, para el análisis e implementación de estrategias de mejora continua del servicio;
- IV. Proponer programas de capacitación, profesionalización y educación continua para el personal de enfermería del Organismo;



- V. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General; así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 47.** Corresponde a la Coordinación del Programa de Inclusión Social Prospera.

- I. Coordinar la aplicación de las reglas de operación del Programa Prospera en las Jurisdicciones Sanitarias;
- II. Supervisar la operación del programa en las Jurisdicciones Sanitarias;
- III. Dirigir la evaluación del desempeño del programa en las unidades de prestación de servicios de salud;
- IV. Proporcionar asesoría y orientación al personal que participa en la operación del Programa;
- V. Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones y sugerencias presentadas por los beneficiarios del programa;
- VI. Proponer el diseño de indicadores para el seguimiento del programa;
- VII. Gestionar la capacitación para la operación de los componentes del programa;
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 48.** Corresponde a la Dirección de Planeación Presupuesto y Evaluación.

- I. Dirigir la planeación, programación, presupuesto y evaluación del Organismo;
- II. Dirigir la integración del Programa Operativo Anual;
- III. Notificar la suficiencia presupuestal a las Unidades del Organismo;
- IV. Dirigir la integración de la información programática presupuestal;
- V. Dirigir la actualización del Plan Maestro de Infraestructura en Salud;
- VI. Dirigir la actualización del Mecanismo de Planeación de proyectos de infraestructura en salud;
- VII. Coordinar la actualización del Decreto de Creación y Estatuto Orgánico;
- VIII. Dirigir la actualización de la estructura orgánica, manuales de organización y de procedimientos del Organismo;
- IX. Impulsar el desarrollo y adopción de tecnologías de información y comunicaciones;
- X. Vigilar la implementación del Sistema Nacional de Información Básica en salud y sus componentes estatales;
- XI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 49.** Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I. Dirigir la transferencia de recursos a las Unidades Presupuestales;
- II. Implementar los lineamientos para el ejercicio del gasto público en las Unidades Presupuestales del Organismo;
- III. Implementar los lineamientos de operación de las cuentas bancarias de la Dirección, de los Recursos Federales y Estatales;
- IV. Vigilar el cumplimiento normativo del archivo del organismo con base en los criterios aplicables para los expedientes documentales;
- V. Coordinar la integración del informe de Avance de Gestión Financiera para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y el Consejo Nacional de Armonización Contable; y
- VI. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 50.** Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial:

- I. Dirigir el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública de conformidad a la modalidad de la fuente de financiamiento y a la legislación aplicable;
- II. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- III. Coordinar la integración del Programa Anual de Mantenimiento a la Infraestructura Física;
- IV. Implementar las políticas para la operación y control de los almacenes, así como para el inventario de bienes muebles;
- V. Implementar los procedimientos de almacenamiento y distribución de bienes;
- VI. Dirigir el análisis y dictamen del costeo de productos y las condiciones de calidad y tiempos de entrega;
- VII. Dirigir la ejecución de los procesos de instalación y mantenimiento del equipo médico del organismo;
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.



**Artículo 51.** Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Implementar los mecanismos de procedimiento y control para la administración de los recursos humanos del Organismo;
- II. Autorizar los movimientos de personal;
- III. Dirigir el registro de las afectaciones en el sistema de administración de Recursos Financieros derivadas de la emisión de nóminas;
- IV. Otorgar las prestaciones sociales y económicas de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Dirigir la aplicación de los programas de premios, estímulos y recompensas para el personal en el ámbito de su competencia;
- VI. Controlar la integración y actualización de la plantilla de personal;
- VII. Implementar lineamientos para el control de asistencia y permanencia;
- VIII. Proponer la generación de acuerdos del Organismo con Autoridades Sindicales; y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 52.** Corresponde a la Dirección de Armonización Contable:

- I. Verificar que las operaciones económicas-financieras y configuraciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental cumplan con las disposiciones en materia de Armonización Contable.
- II. Coordinar la implementación en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la normatividad en materia de Armonización Contable.
- III. Coordinar las acciones de mejora a los procesos administrativos para la emisión de estados financieros y presupuestales.
- IV. Coordinar el proceso de depuración y cancelación de saldos contables.
- V. Presentar propuesta de cancelación de cuentas incobrables y depuración de saldos contables.
- VI. Validar las recomendaciones emitidas por prestadores de servicios externos en materia de depuración de saldos y cancelación de cuentas contables.
- VII. Coordinar el desarrollo de los sistemas informáticos de registro contable y financiero.
- VIII. Asesorar sobre el funcionamiento del sistema de registro contable.
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**Artículo 53.** Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo cuenta con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y que gozan de autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios y con las atribuciones específicas que le señale el instrumento jurídico que los regule.

De acuerdo a las disposiciones relativas, la persona titular de la Dirección General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

**Artículo 54.** Son órganos desconcentrados del Organismo:

- I. El Laboratorio Estatal de Salud Pública: Quien actúa como laboratorio de diagnóstico y referencia de las unidades médicas coordinando la red de laboratorios del Organismo y como apoyo de los programas de vigilancia epidemiológica y sanitaria.
- II. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea: Que tiene bajo su responsabilidad la captación, estudio, investigación, fraccionamiento, almacenamiento, y distribución del uso adecuado de la sangre y sus componentes; la capacitación de recursos humanos en el campo de la medicina transfusional; y el aseguramiento de la calidad en sus procesos, de conformidad con la legislación sanitaria vigente.
- III. La Administración del Patrimonio Social: Que se encarga de la recaudación de los recursos propios del Organismo y donaciones recibidas para apoyar en la prestación de servicios de salud y programas asistenciales, así como para normar, operar y vigilar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y demás recursos que se allegue, fundada en principios de solidaridad social.



**CAPÍTULO VI**  
**DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 55.** La persona Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y evaluación de la gestión pública, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

**Artículo 56.** La persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Organismo deberá proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS SUPLENCIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO**

**Artículo 57.** Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

**Artículo 58.** Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la misma.

**Artículo 59.** En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o a indicación de éste, a través del Vínculo Institucional, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General del Organismo.

**Artículo 60.** Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la dirección general y aprobados por la junta de gobierno.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**Artículo 61.** El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

**Artículo 62.** La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se aboga el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 2016.

**Tercero.** - A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades que integran el Organismo deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 60 días hábiles.

Los órganos desconcentrados que así lo requieran expedirán en un lapso no mayor de 60 días hábiles su reglamento interno a partir de la entrada en vigor de este documento.



**Cuarto.** - En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Organismo, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

**Quinto.** - El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENITEZ HERRERA**  
SECRETARIO DE SALUD DE HIDALGO  
RÚBRICA

**CONSEJERO**

**LIC. RODRIGO EDER ALMARÁZ ARCINIEGA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA  
ESTATAL  
RÚBRICA

**CONSEJERA**

**L.C. IRMA ILIANA HIDALGO LUGO**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**CONSEJERO**

**MTRO. ARTURO CHIMAL ARECHAVALA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD FEDERAL  
RÚBRICA

**CONSEJERA**

**L.A. KARINA LÓPEZ BOLIO**  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

**CONSEJERA**

**LAB. SONIA GABRIELA OCAMPO CHAPA**  
REPRESENTANTE DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD.  
RÚBRICA

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO**

**L.C. GRACIELA ARRIAGA SÁNCHEZ**  
DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
MIR- FASSA- 2020**



Detalle de la Matriz						
Ramo: 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios						
Unidad Responsable: 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"						
Clave y Modalidad del Pp: 1 - Gasto Federalizado						
Denominación del Pp: 1-002 - FASSA						
Clasificación Funcional:						
Finalidad: 2 - Desarrollo Social						
Función: 3 - Salud						
Subfunción: 1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad						
Actividad Institucional: 4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
Objetivo			Fin			
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la disminución de la Razón de Mortalidad Materna, a través de la atención de la incidencia de las causas directas e indirectas de la Mortalidad Materna			Orden 1			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensiones del Indicador
Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.	Es una medida que expresa el riesgo de faller que tienen las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio con relación a cada 100 mil nacimientos estimados en un año y área geográfica de terminados, y en este caso focalizada para mujeres sin seguridad social. Una muerte materna se define como la defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación de su embarazo, debido a cualquier causa relacionada con el embarazo o agravada por el mismo, independientemente de la duración y sitio del mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales.	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Relativo	Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social por cada 100 000 nacidos vivos de madres sin seguridad social	Estratégico	Eficacia
					Anual	Muertes maternas de mujeres sin seguridad social: www.sinalsa.salud.gob.mx/basededatos/cubos; Nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinalsa.salud.gob.mx/basededatos/cubos



Propósito						
Objetivo		Orden			Supuestos	
La población sin seguridad social accede efectivamente a atención médica de calidad por los profesionales de la salud en los Servicios Estatales de Salud		2			La población sin seguridad social decide que la atención del parto sea en los Servicios Estatales de Salud	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico del total de nacidos vivos, de madres sin seguridad social.	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) *100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico: www.sinais.salud.gob.mx/basededatos/cubos; Nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinais.salud.gob.mx/basededatos/cubos
Componente						
Objetivo		Orden			Supuestos	
Servicios de salud proporcionados por personal médico.		3			El personal médico atiende de forma efectiva a la población que requiere los servicios de salud.	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)	Es el número promedio de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente disponibles en unidades médicas de la secretaría de salud para proporcionar atención a cada mil habitantes (población no derechohabiente), en un año y área geográfica determinada. No se incluyen médicos pasantes, internos de pregrado ni residentes.	Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada	Relativo	Tasa por 1,000 habitantes	Estratégico	Médicos generales y especialistas; Subistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud (SINERHIAS); Población Total; CONAPO, estadísticas poblacionales



Objetivo		Orden			Supuestos	
Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		4			Los 32 gobiernos estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a los bienes y servicios de protección social en salud	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	Porcentaje del gasto del FASSA que se destina a los bienes y servicios de protección social en salud, a través del otorgamiento de atención médica en los diferentes niveles de atención. Incluye la atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como la atención de urgencias en todos los niveles a cargo de personal médico y paramédico. También se consideran las acciones referentes a generación de recursos en salud	$(\text{Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud} / \text{Gasto total del FASSA}) * 100$	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia
						Gasto total del FASSA; Sistema de Cuentas Estatales en Salud (SICUENTAS). Disponible en: <a href="http://www.dgjs.salud.gob.mx">www.dgjs.salud.gob.mx</a> ; Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud; Sistema de Cuentas Estatales en Salud (SICUENTAS). Disponible en: <a href="http://www.dgjs.salud.gob.mx">www.dgjs.salud.gob.mx</a>
Actividad						
Objetivo		Orden			Supuestos	
Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la comunidad		5			Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Porcentaje del gasto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que destina al Gasto de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad. Este último incluye las campañas para la promoción y prevención de salud y el fomento de la salud pública, tales como la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, el control de vectores y la regulación sanitaria, así como la prestación de servicios de salud por personal no especializado.	$(\text{Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad} / \text{Gasto total del FASSA}) * 100$	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia
						Gasto en la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad; Sistema de Cuentas Estatales en Salud (SICUENTAS). Disponible en: <a href="http://www.dgjs.salud.gob.mx">www.dgjs.salud.gob.mx</a> ; Gasto Total del FASSA; Sistema de Cuentas Estatales en Salud (SICUENTAS). Disponible en: <a href="http://www.dgjs.salud.gob.mx">www.dgjs.salud.gob.mx</a>



Objetivo		Orden			Supuestos			
Elaboración del listado de atenciones para los Servicios Estatales de Salud		6			Los 32 Servicios Estatales de Salud determinan incluir el listado de atenciones para la salud			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de atenciones para la salud programadas con recurso asignado	Mide el porcentaje de atenciones para la salud a las que se les asignó recurso. El listado de atenciones para la salud, internamente llamada Estructuras programáticas de las Entidades Federativas hace referencia a: la promoción, prevención y difusión de la salud; la atención y curación médica de todos los niveles de atención, el abasto de medicamentos e insumos para la salud, la generación de recursos, capacitación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en salud, entre otros.	(Atenciones para la salud con recurso asignado / Total de atenciones para la salud) * 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Anual	Atenciones para la salud con recurso asignado: Datos registrados para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación ingresados en el Sistema Web de Integración Programática Presupuestal de la Secretaría de Salud, (SWIPSSS), <a href="http://appdgypp.salud.gob.mx/APPDGYPP/R33/">http://appdgypp.salud.gob.mx/APPDGYPP/R33/</a>

ELABORÓ

**L.A.P. MIREYA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
Directora de Planeación, Presupuesto y Evaluación  
Rúbrica

VALIDÓ

**MTRO. IGNACIO VALDES BENITEZ**  
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de los Servicios de Salud  
Rúbrica

Derechos Enterados. - 30-07-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

